



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 66613-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, organizado por Américo Rinza López, identificado con DNI N° 27729430, Vicente Rinza Pariacuri, identificado con DNI N° 27687716 y Dionicia López Pariacuri identificada con DNI N° 43885100; sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada El Higuerrón, políticamente ubicado en el sector El Choloque, caserío Atoye, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el 31 de octubre de 2015, venció el plazo del proceso de formalización y regularización de licencia de uso de agua para quienes utilizaban el recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, ha emitido el Memorandum N° 049-2016-DAR, adjuntando el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, a través del cual se establecieron lineamientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua para aquellos que a la fecha se encuentren usando dicho recurso sin contar con su respectivo derecho. En ese sentido, el administrado para solicitar licencia de uso de agua deberá presentar la Acreditación de Disponibilidad de Hídrica y la Autorización de Ejecución de Obra y paralelamente se les iniciara un procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 034-2018-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 19 de julio de 2018, se notifica el inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador a Américo Rinza López, Vicente Rinza Pariacuri y Dionicia López Pariacuri, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho y ejecutar obras de aprovechamiento hídrico sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante escrito del visto, presentado el 20 de abril de 2018, Américo Rinza López, Vicente Rinza Pariacuri y Dionicia López Pariacuri, solicitan ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada El Higuerrón (llamada oficialmente quebrada El Puquio – Carta Nacional de IGN), en beneficio de los predios La Palta, El Pishcol y Carrizal respectivamente, para irrigar un área total de 1.00 hectáreas,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2019-ANA-AAA.M

políticamente ubicado en el sector El Choloque, caserío Atoye, distrito Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2018-ANA-AAA.M-AT/ABSR, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que es procedente otorgar a favor de Américo Rinza López, Vicente Rinza Pariacuri y Dionicia López Pariacuri, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, conforme a las características que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 008-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, a favor de Américo Rinza López, Vicente Rinza Pariacuri y Dionicia López Pariacuri, proveniente de la quebrada El Higuérón (llamada oficialmente quebrada El Puquio – Carta Nacional de IGN), por un volumen anual de hasta 6 982,86 m³, de acuerdo al detalle que se indica en los siguientes cuadros:

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL CON FINES AGRICOLAS											
Titular del derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI	Nombre del Predio	Volúmen de agua otorgado hasta (m³)		Módulo (m³/ha/año)		
01	Rinza López Américo				27729430	La Palta	1 955,20		6 982,86		
02	Rinza Pariacuri, Vicente				27687716	El Pishcol	3 840,57				
03	López Pariacuri, Dionicia				43885100	El Carrizal	1 187,09				
TOTAL							6 982,86				
Datos del predio donde se hará uso del agua											
Del Predio							Ubicación Política				
N°	U.C.	Nombre	Área total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Centroides (Datum WGS 84 Zona 17 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	
					Este (m)	Norte(m)					
01	-	La Palta	0,5000	0,2800	698 081	9 348 474	Cajamarca	Jaén	Pomahuaca	Caserío Atoye - Sector El Choloque	
02	-	El Pishcol	2,0000	0,5500	698 140	9 348 132	Cajamarca	Jaén	Pomahuaca		
03	-	El Carrizal	1,0000	0,1700	698 037	9 348 473	Cajamarca	Jaén	Pomahuaca		
TOTAL			3,5000	1,0000							
Fuente de agua			Punto de captación			Características del uso de agua					
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 17 Sur			Uso del Agua		Nombre del canal de servicio y/o abastecimiento	Ubicación Hidrográfica		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo		Cuenca	Subcuenca	Microcuenca
01	Quebrada	El Higuérón o El Puquio	698 172	9 349 007	1 893	Productivo	Agrario-Agrícola	S/N	Río Chamaya	Medio Alto Chamaya	Río Quismache

Fuente de Agua		Volumen de agua otorgado hasta (m³)														
Tipo	Nombre	Predios		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
		Área Bajo Riego (Has)	Nombre/ U.C													
QUEBRADA	EL HIGUERÓN O EL PUQUIO	1,0000	La Palta, El Pishcol y El Camizal	723,17	0,00	0,00	0,00	374,98	518,40	1 848,10	2 196,29	1 321,92	0,00	0,00	0,00	6 982,86
TOTAL				723,17	0,00	0,00	0,00	374,98	518,40	1 848,10	2 196,29	1 321,92	0,00	0,00	0,00	6 982,86

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Américo Rinza López, Vicente Rinza Pariacuri y Dionicia López Pariacuri, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya, los volúmenes diarios captados y aprovechados quebrada El Higuérón (llamada oficialmente quebrada El Puquio – Carta Nacional de IGN).

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2019-ANA-AAA.M



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los administrados cumplan con el pago de la Retribución Económica, por el Uso del Agua que en forma obligatoria debe abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la inscripción de la presente Licencia, en el registro de derechos de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe - Chamaya la notificación de la presente Resolución a Américo Rinza López, Vicente Rinza Pariacuri y Dionicia López Pariacuri, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



WENCESLAO CIEZA HORNA
~~Director~~

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua